



Trujillo, 02 de Noviembre de 2022

VISTO;

El proveído emitido por el Gerente Regional de Agricultura el día 12 de setiembre del 2022, donde dispone proyectar la Resolución para la contratación por necesidad de servicio, por obra o actividad en la plaza liberada de Economista IV de la Oficina de Planificación.

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 02 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Por su cuenta su artículo 03 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. **Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.**

Que, por necesidad de servicio acreditada y con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades inherentes a las plazas de los órganos de línea y agencias





agrarias de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, resulta necesaria la contratación de servidores a plazo fijo para actividad determinada conforme a los previsto en el artículo 38 del decreto Supremo N.º 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la ley de la carrera administrativa.

Estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación Asesoría Jurídica y Personal, y las facultades conferidas por la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, Ordenanza Regional N.º 008-2011-GRLL/CRT, y Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR A PLAZO FIJO, por necesidad de servicio para obra o actividad determinada, con efectividad desde el 02 al 30 de noviembre del 2022, a **RUIZ CUSQUICIBAN ANDREAS YVAN**, bajo la modalidad de contrato de servicios personales, en la estructura funcional programática, en los cargos niveles, remunerativos e importes, como se me detalla:

PLIEGO : 451 Gobierno Regional La Libertad
UNIDAD EJECUTORA : 100 Región La Libertad –Agricultura -00082
Programa : 9001 Acciones Centrales
Producto : 3999999 –Sin Producto
Actividad : 5000000 Gestión Administrativa
Meta : 00001-0000009 – Acciones Administrativas
Correlativo SIAF : 00019

Nº orden CAP	Código CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO CLASIFICADO EN EL CAP	NIVEL	REMUN. MENSUAL	INCENT. LABORAL	CARGAS SOCIALES	COSTO TOTAL
08	P6-20-204-4	RUIZ CUSQUICIBAN ANDREAS YVAN	ECONOMISTA IV	F2	738.10	1,560.00	92.25	2,390.35

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la cadena siguiente:





Cadena de Gasto:

2.111.12 Personal nombrado (Régimen Laboral Publico)

2.111.21 Asignación a fondos para personal

2.1.19.12 Aguinaldos

2.131.15 Contribuciones a ESSALUD

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

